



## AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento: EDICTO  
Asunto: Mercado nocturno durante el periodo estival 2025  
Expediente Nº: 4827/2025  
Servicio: MERCADOS

### EDICTO

#### APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL MERCADILLO NOCTURNO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2025.

(...)

Que, por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2025 se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar la creación del mercadillo nocturno durante el periodo estival 2025, en suelo público para la venta ambulante o no sedentaria realizada en puestos agrupados para la venta, contemplados en el artículo 2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria vigente en el municipio.

**SEGUNDO.** - Determinar los lugares de ubicación de dicho mercadillo nocturno, así como las fechas de su celebración, siendo las que se detallan:

- Calle Isla del Ciervo entre el tramo de C/Isla de Colón hasta Avda. De la Libertad a ambos lados de la vía.

- Calle Isla Perdiguera entre el tramo de Isla del Ciervo hasta Avda. Isla del Barón a ambos lados de la vía, permaneciendo estas calles cerradas al tráfico rodado el tiempo de instalación de estos mercados artesanales, siendo su instalación del día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2025.

**TERCERO.** - Establecer como requisitos que deben reunir y aportar los solicitantes, los siguientes:

a. Estar al corriente en la siguiente documentación:

\* Estar dados de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) debiendo ser éste: Provincial, Nacional o

Documento firmado por: MARIO GINES PEREZ CERVERA	Cargo: Alcalde-Presidente	Fecha/hora: 27/05/2025 08:52
---	------------------------------	---------------------------------

U01471c79031b06e1a07e9213050733B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.losalcazar.es/regiondemercia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Municipal, o en el censo de obligados tributarios, y dadas de alta en la Seguridad Social.

\* Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza municipal.

\* Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, cuya cuantía mínima se establece en 120.000€ (Recibo+Póliza).

\* Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

\* Vida Laboral.

\* El abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado, sin causa de fuerza mayor, debidamente justificada ante el negociado de mercados, y constatado por la ausencia de tres faltas consecutivas se iniciará el procedimiento de la revocación de la autorización concedida, sin que cause derecho a indemnización alguna.

Los documentos arriba indicados no será necesario adjuntarlos a la solicitud, si los solicitantes son ya titulares de autorización para la venta ambulante o no sedentaria en los mercados semanales que se celebran en el municipio durante los martes y sábados, ya que dicha documentación se supone incorporada a los expedientes electrónicos correspondientes.

Los interesados que deseen autorización en el mercadillo nocturno referenciado dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el tablón edictal (<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es>), y en la página web municipal ([www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es)).

**CUARTO.** – Condicionar la autorizaciones que se otorguen a los beneficiarios de acuerdo a los siguientes términos:

a. El ejercicio de la actividad en la instalación será llevado a cabo por el adjudicatario del título y/o asalariado a su cargo que así lo acredite.

b. No podrán intercambiarse entre los adjudicatarios, los puestos asignados a cada uno de ellos, ya que, conllevaría la revocación de la autorización concedida a ambos titulares.

c. En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, el puesto vacante quedará cubierto conforme a lo que disponga este Ayuntamiento.



U01471c79031b06e7e9213050733B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validadorDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	27/05/2025 08:52

d. Los titulares de la instalación mantendrán en perfecto estado de limpieza y conservación el número de puesto asignado.

e. El Horario de instalación en este mercadillo se iniciará a las 18:00 horas de cada día, debiendo estar recogido totalmente a la 01:00 horas.

f. En horario de atención al público queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, salvo circunstancias excepcionales, debidamente valoradas por la autoridad municipal excepcionándose así como, los vehículos de emergencia, según el artículo 24.7 de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Los Alcázares.

g. El tipo de venta autorizado en estos mercadillos será el de artículos textiles, de confección, calzado, pieles y artículos de cuero, productos de artesanía y bisutería, herbolario, artículos de regalo, o de ornato de pequeño tamaño, y similares. En ningún caso se permite la venta de productos de alimentación.

h. El incumplimiento de tales requisitos determinará la suspensión inmediata de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad.

i. Todas las autorizaciones, estarán sujetas, además de a las condiciones detalladas anteriormente, a lo establecido en los apartados F), G) e I) de la Ordenanza reguladora de instalaciones temporales vigente en este Ayuntamiento, así como a la Ordenanza Fiscal que se detalla en el cuerpo de la presente Resolución.

**QUINTO.** - Publicar la convocatoria para presentación de solicitudes en el tablón de anuncios, así como en la página web de este Ayuntamiento.”

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al pie

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



U01471c79031b06e1a07e9213050733B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazar.es/regiondemurcia/es/validadorDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	27/05/2025 08:52